

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 2399

18 de octubre de 2011

Presentada por *la senadora Peña Ramírez*

Referida a

RESOLUCION

Para ordenar a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación para conocer la situación física actual y el funcionamiento de los diferentes cuarteles de la Policía Municipal, así como de la Policía Estatal, en búsqueda de alternativas que redunden en el mejoramiento de los servicios a la ciudadanía.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Los miembros de la Policía de Puerto Rico así como los miembros de la Policía Municipal son los servidores públicos que tienen el deber de velar por la protección y la seguridad de la vida y la propiedad, así como garantizar el orden social en Puerto Rico. Dada la naturaleza de su trabajo; a diario los policías se exponen a situaciones de peligrosidad, riesgo y emergencias. Por tal razón exponen hasta sus vidas para cumplir con su responsabilidad.

Es importante y necesario que el lugar de trabajo de estos servidores públicos estén en las mejores condiciones físicas. De igual forma es primordial el que cuente con el equipo necesario para poder prestar su labor de seguridad.

A esos efectos, esta Asamblea Legislativa entiende necesario realizar una exhaustiva y profunda investigación sobre las condiciones en que se encuentran los cuarteles, tanto de la Policía Municipal como de la Policía Estatal, de manera que se puedan identificar las necesidades y poder proveer alternativas para cubrir las mismas.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

1 Sección 1.- Se ordena a las Comisiones de Asuntos Municipales; y de Seguridad
2 Pública y Asuntos de la Judicatura del Senado de Puerto Rico a realizar una investigación
3 para conocer la situación física actual y el funcionamiento de los diferentes cuarteles de la
4 Policía Municipal, así como de la Policía Estatal, en búsqueda de alternativas que redunden
5 en el mejoramiento de los servicios a la ciudadanía.

6 Sección 2.- Las Comisiones deberán presentar al Senado de Puerto Rico un informe
7 contentivo de sus hallazgos, conclusiones y recomendaciones que estime pertinentes, dentro
8 de noventa (90) días después de aprobarse esta Resolución.

9 Sección 3.- Esta Resolución será atendida por las Comisiones mediante la ejecución y
10 aplicación de las funciones y facultades de las Comisiones del Senado, según dispuesto en la
11 Sección 13.1 del Reglamento del Senado de Puerto Rico.

12 Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su
13 aprobación.